



RESOLUCION No. CSJCAUR18-277  
20 de diciembre de 2018

Por medio de la cual se decide unas reclamaciones de aspirantes rechazados al concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 5 de octubre de 2017

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y en cumplimiento del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 5 de octubre de 2017 este Consejo Seccional de la Judicatura reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que en la Resolución No. CSJCAUR18-227 del 23 de octubre de 2018 esta Corporación decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 24 hasta el 30 de octubre del año en curso en la Secretaría del Consejo Seccional, y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

Que el Acuerdo de Convocatoria, en el numeral 4° del artículo 2°, estableció:

*"... 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS*

*El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).*

*Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.*

*La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.*" (Subrayas fuera de texto original)

Que algunos aspirantes rechazados solicitaron la verificación de su documentación, por considerar que su inscripción la realizaron en la forma y términos señalados en la convocatoria y con el lleno de los requisitos establecidos al efecto.

Que conforme a ello y a pesar de que el artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la Resolución que rechace las solicitudes de inscripción de los aspirantes, por no reunir las calidades o por no acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes y en aplicación del artículo 228 de la Carta Política que establece la primacía del derecho sustancial, serán admitidos aquellos quienes solicitaron revisión y demostraron el cumplimiento de todos los requisitos para concursar dentro de la convocatoria de que trata el Acuerdo CSJCAUA17-372 de 2017.

Que revisada nuevamente la documentación aportada por los concursantes que se relacionan en la parte resolutive de esta Resolución, se estableció que no les asiste razón, por cuanto en la oportunidad señalada en el Acuerdo CSJCAUA17-372 de 2017, ley del concurso, no reunieron las calidades, o no acreditaron el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, o la petición fue extemporánea, según el caso.

Que en mérito de lo expuesto, en sesión ordinaria llevada a cabo el 13 de diciembre de 2018,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** – CONFIRMAR el rechazo al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la conformación de cargos de empleados de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo CSJCAUA17-372 de 2017, de los siguientes aspirantes:

<b>Número Cédula</b>	<b>Apellidos y Nombres Aspirantes</b>
4611448	NIÑO MOLINA JUAN CARLOS
4616729	TOBAR MIGUEL ROLANDO
10293810	ORDOÑEZ ORTEGA ANDRES ALBERTO
10294380	GOMEZ MOLINA ALEXIS JAIR
10296989	GONZALEZ MAURICIO
10298974	CASTRO CUELLAR FABIAN ENRIQUE
10302501	GALLEGO MARTINEZ RONALD ALEXIS
10305404	ORDOÑEZ MEJIA JAIME ANDRES
10307575	GÓMEZ CERÓN JUAN MANUEL

10543222 ORTEGA ROJAS GERARDO ADOLFO  
10547437 GUEVARA RAMIREZ HERNANDO  
10547858 RODRIGUEZ GUEVARA ANDRES  
10566597 ORDOÑEZ QUINAYAS ALIRIO  
25272810 PEÑA SANCLEMENTE JAQUELINE  
25276949 SANDOVAL DOMINGUEZ SUTTNER HIBETH  
25284925 MANQUILLO LOPEZ ALEXANDRA ENITH  
25287367 VIVAS CAMAYO MARINELA  
25292854 PAREDES VIDAL MAGALLY  
25454102 SALAZAR LIZ JANETH  
27108695 MUÑOZ CAICEDO RAQUEL MARIA  
31582833 NIÑO ARROYAVE ANDREA VANESSA  
31961966 LENIS TORRESMARTHA CECILIA  
34319610 PAREDES CASTILLO MONICA ALEJANDRA  
34321391 HURTADO GARCIA ANA MARIA  
34329016 CARDENAS FERNANDEZ ANA CATALINA  
34340692 CAJAS MUÑOZ NAYIBE ASTRID  
34341537 CERON ORDOÑEZ CARMEN ROCIO  
34527700 CAMPO ORTIZ LUCILA TERESA  
34545992 SANCHEZ TOBAR CECILIA DENISE  
34553976 RUIZ PALOMINO MONICA CECILIA  
34554977 MORAN CIFUENTES LUZ DARY  
34555144 MUÑOZ MUTIS CLAUDIA LORENA  
34555736 VALENCIA SOLANO CLAUDIA  
34558507 SANCHÉZ MAMIÁN MARÍA DEL SOCORRO  
34558587 TINTINAGO RUIZ YOLIMA  
34561983 RADA BUCHELI MARIA XIMENA  
34561998 ROJAS GUAÑARITA GUISELI  
34565430 MUÑOZ GALINDEZ ERICA LORENA  
34566671 PATIÑO CAPOTE YANETH PATRICIA  
34568569 RUIZ RIVERA ASTRID JIMENA  
34569133 ACOSTA VARONA ADRIANA PATRICIA  
34569554 CASTILLO BOLAÑOS ERIKA ARITZA  
34570975 ROJAS CERON AIDA LILIANA  
36312149 TRUJILLO HERRERA KAREN  
48600550 TINTINAGO LUNA GLORIA EMILCE  
52010895 PUNGO MERA JAFIZA LORENA  
52147549 VENEGAS AVELLANEDA BELCY LILIANA

6

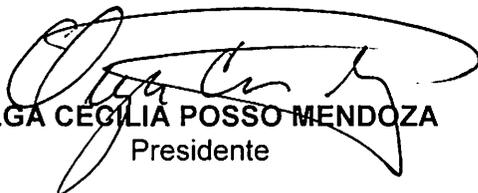
76304379 LOPEZ DORADO DIEGO FRANCISCO  
76307723 MELENJE GARZON JAMES  
76310876 VALVERDE LOPEZ LUIS HERNANDO  
76311363 SANDOVAL NAVIA FREDY ARMANDO  
76312965 HOYOS CONCHA FABIAN FELIPE  
76316597 PAZOS STERLING CARLOS FELIPE  
76317170 REALPE TORRES JUAN ANDRES  
76319660 ROJAS TEJADA HENRY  
76329248 PAZOS MARIN CARLOS FELIPE  
76329633 VARONA BURBANO JHON CESAR  
79561417 POSADA LOPEZ LUIS EDUARDO  
1002521514 GÓMEZ CEBALLOS JHONATHAN ALBERTO  
1058962527 QUIÑONEZ LOPEZ JULIAN ANDRES  
1058965400 QUIÑONEZ LOPEZ DIEGO ALBERTO  
1061685941 ANAYA CHAUCANEZ NIDIA MARCELA  
1061688229 CORPUS HURTADO LEIDY ALEJANDRA  
1061693555 RODRIGUEZ SINISTERRA LUZ ANGELA  
1061696288 LOPEZ TORRES MARIA ANDREA  
1061697823 GUAMPE ELVIRA EDER ALFONSO  
1061697886 ORTEGA FERNANDEZ JOAN CAMILO  
1061704480 NARANJO ORDOÑEZ ELIZABETH  
1061710811 GUERRERO LOPEZ INGRITH KAROLINA  
1061712791 CAMPOS ESPINOSA DANIELA MARIA  
1061712807 CARDENAS FERNANDEZ GUSTAVO ADOLFO  
1061720319 BURBANO SANCHEZ VICTOR HUGO  
1061720498 AUSECHA ESPINOSA GUSTAVO YUL BRAINER  
1061720644 MENESES CLAROS BRAULIO ALDAIR  
1061729500 MACIAS HOYOS ANDERSON YESID  
1061729844 GRANDE SANCHEZ ORVEIN HUMBERTO  
1061730933 COBO GUERRERO SERGIO ALEXANDER  
1061731032 PINO MENESES ROSEMBERG FRANCISCO  
1061732898 OJEDA ROBERT DAVID  
1061734578 CAMPO BAENA JHONNY LEANDRO  
1061738542 GOMEZ MUÑOZ MAGALY STEFANIA  
1061738977 PIZO NAVIA HECTOR LUIS  
1061744073 CENTENO VELAJAIR HUMBERTO  
1061755300 ERAZO REALPE KAREN ANDREA  
1061756072 GOMEZ OROZCO DIANA KATALINA

1061758005 CHAGUENDO ASTAIZA LISSA FERNANDA  
1061763165 SALAMANCA LEDEZMA EDUARDO ESTEBAN  
1061763307 CAMPO SALAZAR DIANA MARCELA  
1061766021 GOMEZ MUÑOZ JUDITH CAROLINA  
1061769226 PAZ SALINAS JUAN CAMILO  
1061771033 LONDOÑO REYES JOSE MIGUEL  
1061781263 MARTINEZ ROSERO LINA MARIA  
1061783671 SALAZAR CAICEDO ANGELLY JULIANA  
1061784134 VELASCO MAUNA LEYDI MARCELA  
1061802627 AGUILAR COLONIA NOHELIA VALENTINA  
1061803985 MELLIZO PALTA DIANA CAROLINA  
1061805388 ESCOBAR BEJARANO NICOLAS  
1061806762 MOLANO MUÑOZ DIANA MARCELA  
1061816025 HURTADO MANZANO FABIAN ANDRES  
1061817338 MATEUS MONTENEGRO INGRID VANESSA  
1062322421 PEÑA VILLEGAS CLAUDIA MILENA  
1063810613 GARZON COLLAZOS YILMAR HERNEY  
1083917875 ASTAIZA SORIANO PAOLA ANDREA  
1085335039 VILLOTA TORRES PAOLA ANDREA  
1144164715 PARRA TABARES ASTRID JOHANA  
1144173038 OCHOA ARIAS JONATHAN  
10061820383 SMITH GUERRERO JEAN PAUL  
1075237873 MARTINEZ CORTES HENDER EUGENIO  
32768086 SUAREZ MOLINA OSIRIS GEORGINA

ARTÍCULO 2º- Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, y para su divulgación, copia de la misma se publicará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

ARTÍCULO 3º- Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**  
Presidente

MAVY